



Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete de enero del año dos mil veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 112-2019, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. GERARDO SAÚL RODRÍGUEZ ELVIR** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FANNY GRACIELA YNESTROZA SAUCEDA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha once de octubre del año 2019 el **ABOG. GERARDO SAÚL RODRÍGUEZ ELVIR** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FANNY GRACIELA YNESTROZA SAUCEDA**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**APARTAMENTOS ARABELLA**" ubicado Colonia La Joya, Residencial los Tulipanes, bloque D, Lote 5 y 6.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 04 de noviembre del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-080-2019**, de fecha 12 de noviembre del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**APARTAMENTOS ARABELLA**" ubicado Colonia La Joya, Residencial los Tulipanes, bloque D, Lote 5 y 6, determinando mediante **DICTAMEN GDM-054-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE HONDURAS
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
FOLIO No. 154

abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 606-2019** de fecha 03 de diciembre del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L.65,320.12).**

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS;** Presentado por el **ABOG. GERARDO SAÚL RODRÍGUEZ ELVIR** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FANNY GRACIELA YNESTROZA SAUCEDA**.- del edificio denominado "**apartamentos Arabella**" ubicado Colonia **La Joya, Residencial los Tulipanes, bloque D, Lote 5 y 6**, con diligencias contenidas en el Expediente de mérito.

b.- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y demás derechos por un valor de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L.65,320.12).**

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. GERARDO SAÚL RODRÍGUEZ ELVIR** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FANNY GRACIELA YNESTROZA SAUCEDA;** Determinando lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Cincuenta y cinco
55
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★★★★★

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L.65,320.12)., En concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, monto que ya fue cancelado y el respectivo recibo de pago corre agregado en el folio cincuenta y dos (52) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL